

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00188-00

La abogada LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, apoderada judicial de la demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío el 1 de julio de 2022 al demandado DIEGO FERNANDO ARÉVALO DÍAZ, de la citación para notificación personal conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte nuevamente que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 exclusivamente sin referir que era una citación para notificación personal, pues dicha hipótesis no la contempla aquella norma.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada, pues se le indicó que se lo citaba para notificación personal.

En consecuencia de todo lo expuesto, no se sufragan los presupuestos procesales para emitir la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, por lo que se negará la solicitud presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación para notificación personal remitido al demandado **DIEGO FERNANDO ARÉVALO DÍAZ**, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **15** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663b1697d217db016dcadf23f53f8081142656909578ee76d5f3a8bbd0d4b905**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>